DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1.07.03.01- 1078
(31/oct/2025)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 1.07.17.13-483-2025

La Secretaria de Despacho de la Secretaría General del Departamento del Valle del Cauca en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas a través de Decreto No. 1-17-0001 del 01 de enero de 2024, debidamente posesionada como consta en el Acta de Posesión No.0005, de la misma fecha, Decreto 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024 y en especial de las que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 4170 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución No. 1.07.03.01-0966 del 09 de octubre de 2025, el Departamento del Valle del Cauca- Secretaría General, ordenó la apertura del proceso de Contratación No. 1.07.17.13-483-2025, por la modalidad de contratación de Selección Abreviada cuyo objeto es: "BRINDAR EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES QUE REQUIERA LA SECRETARÍA GENERAL Y EL DESPACHO DE LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL VALLE DEL CAUCA" CON EL FIN DE LOGRAR LAS METAS DE RESULTADOS Y DE PRODUCTO DEL PROYECTO" y se designó el Comité Evaluador de las propuestas que se presentaran.

Que durante el termino otorgado, los interesados en el proceso no se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo, tal como consta en el SECOP II.

Que el día 21 de octubre de 2025 a las 10:00 am, fecha y hora de cierre del proceso, a través de la plataforma SECOP II, se recibieron las siguientes propuestas

No.	PROPONENTE	FECHA Y HORA	VALOR OFERTA ECONOMICA
1	QUACK DE COLOMBIA SAS	21/10/2025 6:28 AM	$729.656.000
2	VISION BTL SAS	21/10/2025 9:51 AM	$729.656.000

Que, efectuado el correspondiente análisis de las ofertas por parte del Comité Evaluador designado, fue publicado el informe de evaluación el día 24 de octubre de 2025 en el SECOP II, cuyo resultado fue el siguiente:

RESULTADO VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES

QUACK DE COLOMBIA SAS	CAPACIDAD JURIDICA	No Cumple
	VERIFICACIÓN ECONOMICA	No Cumple
	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	Cumple
	CAPACIDAD TÉCNICA	Cumple
	RESULTADO	**NO HABILITADO**
VISION BTL SAS	CAPACIDAD JURIDICA	No Cumple
	VERIFICACIÓN ECONOMICA	No Cumple
	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	Cumple
	CAPACIDAD TÉCNICA	No Cumple
	RESULTADO	**NO HABILITADO**

Que, las propuestas presentadas no acreditaron los requisitos habilitantes y no están habilitadas para ser objeto de calificación de los factores ponderables. Por ende, se solicitó a

los proponentes presentar la documentación objeto de subsanación en aras de habilitar sus propuestas para ser calificadas y ponderadas, teniendo como plazo para entregarla hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con el parágrafo 1o del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007.

Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 y numeral 17 del pliego de condiciones del proceso, los proponentes contaron con un plazo de tres (03) días hábiles, contados a partir del 27 de octubre de 2025 hasta el 29 de octubre de 2025, para presentar observaciones al informe de evaluación o en su defecto aclarar y/o presentar la documentación que dio como resultado NO CUMPLE.

Que, durante el término de traslado del informe de evaluación, no se presentaron observaciones al informe de evaluación y los proponentes QUACK DE COLOMBIA SAS y VISION BTL SAS presentaron documentación para subsanar los defectos de sus propuestas.

Que, el Comité Evaluador verificó la documentación subsanada por los proponentes y evaluó las propuestas habilitadas, publicando el informe de evaluación definitivo el día 29 de octubre de 2025 en el SECOP II, cuyo resultado fue el siguiente:

QUACK DE COLOMBIA SAS	CAPACIDAD JURIDICA	Cumple (SUBSANÓ)
	VERIFICACIÓN ECONOMICA	Cumple (presentó aclaración)
	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	Cumple
	CAPACIDAD TÉCNICA	Cumple
	RESULTADO	**HABILITADO**
VISION BTL SAS	CAPACIDAD JURIDICA	Cumple (SUBSANÓ)
	VERIFICACIÓN ECONOMICA	Cumple (presentó aclaración)
	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	Cumple
	CAPACIDAD TÉCNICA	Cumple (NO SUBSANÓ EN DEBIDA FORMA)
	RESULTADO	**RECHAZADO**

El rechazo de la oferta de VISION BTL SAS, de acuerdo con el informe de evaluación final se dio por lo siguiente:

> "Una vez analizado la subsanación del proponente VISION BTL se logra identificar que no aportado los documentos soporte del convenio con lechonería los tres cerditos, sino, con cocina con miller, soporte que se encuentra en su oferta, para que su propuesta estuviera en condiciones de ser evaluada y habilitada; sin embargo, llegada la hora de subsanar, el proponente procede a cambiar las condiciones de la oferta inicialmente presenta, lo cual mejora su oferta, toda vez que una vez consultada en la base de datos del departamento administrativo de planeación municipal el establecimiento de comercio cocina con miller no cumple con los códigos solicitados tal como lo aporto inicialmente y por lo cual procede a cambiar y presenta un establecimiento que cumpla con los códigos, como se demuestra a continuación.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

* 6902875d365f8acd4504fbf2 *

Datos de verificación de la consulta
Id consulta: 6902875d365f8acd4504fbf2
Fecha: 29 de octubre de 2025 16:33:48

CONCEPTO DE USO DEL SUELO

Número Predial:	76001010018080005004900000049	**Id Predio:**	611528
Dirección:	KR 74 B # 1 B - 15	**Barrio:**	Prados del Sur
Área de Actividad:	Áreas de Actividad Residencial	**Comuna:**	18
Tipo:	Área Residencial Predominante		
Vocación:	Áreas de actividad Residencial Predominante		

ACTIVIDADES ECONOMICAS CONSULTADAS

Código CIIU	Actividad Económica	Respuesta
5611	Expendio a la mesa de comidas preparadas	No Permitido
5612	Expendio por autoservicio de comidas preparadas	No Permitido
5613	Expendio de comidas preparadas en cafeterías	Permitido. Sólo se permiten en áreas menores a 80 M²
5619	Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p.	Permitido Condicionado. Condicionado (Las condiciones de desarrollo de cada actividad de acuerdo a su localización se identifican en la columna "Condiciones de la asignación de los usos del suelo"). No en vehículos motorizados ni en puestos móviles o casetas o kioscos.

Consulta concepto de uso del suelo "Cocina con Miller"

27/11/24, 10:15 about:blank

Área de Actividad: Áreas de Actividad Residencial
Tipo: Áreas Residenciales
Vocación: Usos en Corredores Zonales *
Dirección: KR 74 B N 1 B - 15
Número Predial Nacional: 76001010018080005004900000049
Comuna: 18
Barrio: PRADOS DEL SUR

Dirección IP: 8.811.325.45
Fecha Consulta: 2024-11-27 16:18:27
Código: BF10KJXNRN - *Por favor guarde este código para validaciones posteriores*

CIIU: Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIIU)

Actividades Seleccionadas

* **5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas - Permitido**
  Sólo se permiten en áreas menores a 150 M²
* **5612 - Expendio por autoservicio de comidas preparadas - Permitido**
  Sólo se permiten en áreas menores a 150 M²
* **5613 - Expendio de comidas preparadas en cafeterías - Permitido**
  Sólo se permiten en áreas menores a 150 M²
* **5619 - Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p. - Permitido Condicionado**
  No en vehículos motorizados ni en puestos móviles o casetas o kioscos.
  Sólo se permiten en áreas menores a 150 M².

Código: BF10KJXNRN - *Por favor guarde este código para validaciones posteriores*

El Concepto uso de suelo es un documento informativo y no autoriza el funcionamiento o apertura de establecimientos comerciales.
Para garantizar el adecuado desarrollo de la actividad económica se debe dar cumplimiento a la correspondiente licencia urbanística que autorice la materialización del uso de suelo, por parte de las curadurías urbanas.
La expedición de estos documentos informativos no otorga derechos ni obligaciones a los peticionarios y no modifica los derechos conferidos mediante licencias urbanísticas que estén vigentes o que hayan sido ejecutoriadas.
El presente documento se expide con fundamento en lo establecido por el artículo 12 del Decreto 1203 de 2017, y las normas urbanísticas adoptadas por el Acuerdo 0373 de 2014.

Puede verificar su consulta posteriormente con el Código BF10KJXNRN, accediendo al siguiente enlace: https://mercadeo.cali.gov.co/firmas/consultarDocumento.php

about:blank 1/1

Documento aportado inicialmente "CERTIFICACION AREA DE ALIMENTOS copia.pdf"

(...)

Así las cosas, el proponente VISION BTL SAS se encuentra inmerso en causal de RECHAZO de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones numeral 25, literal b que reza:

"b. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponde a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar" "

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1.07.03.01- 1078
(31 oct 2025)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 1.07.17.13-483-2025

RESULTADO Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD

PROPONENTES	Económico	Calidad	Factor Técnico	Apoyo a la Industria Nacional	Inclusión Social	MiPymes	Emprendimientos y Empresas de Mujeres	Puntos	Orden de Elegibilidad
QUACK DE COLOMBIA SAS	27,99	39	20	10	0,50	0,25	0	97,74	1
VISION BTL SAS	30	0	5	10	0	0,25	0	45,25	2

Que teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con el orden de elegibilidad dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 1.07.17.13-483-2025, el Comité Evaluador dentro de sus competencias recomienda a la Ordenadora del Gasto, adjudicar el presente proceso de selección a QUACK DE COLOMBIA S.A.S. con NIT No. 900343131-3, representada legalmente por JUAN NICOLAS FAJARDO ARAUJO, identificado con cedula de ciudadanía 1.130.604.883 Cali (V), por cumplir con todos los requisitos de habilitación y verificación establecidos en el pliego de condiciones y ocupar el primer lugar del orden de elegibilidad de conformidad con los factores y criterios de ponderación establecidos en el pliego y ser la propuesta más favorable para la Entidad, por un valor de SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($729.656.000) M/CTE incluido IVA y todos los costos directos, e indirectos, deducciones, tributos inherentes, estampillas que conlleven la ejecución y liquidación del contrato.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y en uso de sus facultades legales la Secretaria General del Departamento del Valle del Cauca, acoge la recomendación del Comité Evaluador.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría General del Departamento del Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICAR el Proceso de Contratación No. 1.07.17.13-483-2025, por la modalidad de contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía cuyo objeto es: "BRINDAR EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES QUE REQUIERA LA SECRETARÍA GENERAL Y EL DESPACHO DE LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL VALLE DEL CAUCA" CON EL FIN DE LOGRAR LAS METAS DE RESULTADOS Y DE PRODUCTO DEL PROYECTO" al proponente QUACK DE COLOMBIA S.A.S., identificado con NIT N° 900343131-3, representada legalmente por JUAN NICOLAS FAJARDO ARAUJO, identificado con cedula de ciudadanía 1.130.604.883 Cali (V), por un valor de SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($729.656.000) M/CTE incluido IVA y todos los costos directos, e indirectos, deducciones, tributos inherentes, estampillas que conlleven la ejecución y liquidación del contrato. El valor adjudicado está amparado con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3500010218 del 09 de julio de 2025 y No. 3500010317 del 11 de septiembre de 2025, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar el valor del presupuesto oficial en la vigencia 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de acuerdo con el artículo 41 Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previo inicio de ejecución en la plataforma del Secop II., por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el presente acto administrativo al señor JUAN NICOLAS FAJARDO ARAUJO, identificado con cedula de ciudadanía 1.130.604.883 Cali (V), en la Avenida 6 # 14 NORTE – 17 de Cali (V). Teléfonos: 4012172/3104565051. Email: eventos@quack.com.co / facturacion@quack.com.co en el Distrito Especial de Santiago de Cali (V).

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/ de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 31/oct/2025

LIZA NATHALIA RODRÍGUEZ GALVIS
Secretaria de Despacho
Secretaría General
Departamento del Valle del Cauca

Elaboró y Revisó: Jorge Reyfred Pérez Solarte – Subdirector Técnico Jurídico- Secretaría General